



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
**"MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO-
LEGAL DE LAS INSTALACIONES DE LA RELACIÓN DE EDIFICIOS Y CENTROS DE
TRABAJO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA". N° EXPEDIENTE XP2128/2021**

Contrato sujeto a regulación armonizada	Sí
Tramitación expediente	ORDINARIA
Tipo	Abierto (art. 156 de la LCSP)

A. PODER ADJUDICADOR	
1- Poder adjudicador:	CABILDO DE GRAN CANARIA
2- Órgano de contratación:	CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
3- Responsable del contrato:	RAÚL CASTRO DE ALMADA (Servicio de Instalaciones)
4- Datos de contacto del Servicio de Contratación:	Teléfono: 928219421 Fax: 928217036 Email: contratacion@grancanaria.com
5- Perfil de contratante:	http://cabildo.grancanaria.com/acceso-a-los-expedientesde-contratacion-del-cabildo-de-gran-canaria www.contrataciondelestado.es

B. OBJETO DEL CONTRATO
1. Objeto del contrato: El presente Pliego tiene por objeto: • El mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de baja tensión, protección contra incendios y climatización, aire acondicionado y ventilación del listado de edificios y centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria. • La revisión e inspección periódica de las instalaciones referidas según normativa. • El inventario y actualización de dichas instalaciones.
2. Necesidades a satisfacer: Mediante el presente Pliego, el Cabildo de Gran Canaria pretende lograr la prestación correcta del mantenimiento integral preventivo, correctivo y técnico legal de equipos, elementos, componentes y partes que conforman las instalaciones de baja tensión, protección contra incendios y climatización, aire acondicionado y ventilación, y la realización de las inspecciones periódicas obligatorias correspondientes de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria determinados.
3. División en lotes: [No] - Justificación de la no división en lotes: Se considera justificada la integración de las diferentes tipologías de instalaciones en un único contrato de mantenimiento debido a la normativa común aplicable, la dependencia común de

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	1/67





B. OBJETO DEL CONTRATO

la red de baja tensión y de los cuadros generales de protección y medida, la complementariedad de las actuaciones y la necesidad de coordinación en un único interlocutor, en especial para garantizar la coordinación, interoperabilidad y homogeneidad del mantenimiento técnico-legal y las revisiones obligatorias.

Los edificios y centros de trabajo comprendidos en el presente Pliego, a los que les serán de aplicación los trabajos comprendidos en este contrato, son los siguientes:

- 1 Edificio Casa Palacio:** ubicado en la calle Bravo Murillo, 23
- 2 Edificio Insular I:** ubicado en la calle Agustín Millares Carló, 14
- 3 Oficinas de Asesoría jurídica:** ubicado en la calle Bravo Murillo, 25
- 4 Edificio Cristal:** ubicado en la calle Tomás Morales, 3
- 5 Edificio Gestur:** ubicado en la calle Viera y Clavijo, 31
- 6 Edificio Humiaga - Patrimonio:** ubicado en la Avda. Primero de Mayo, 39, 1ª Planta
- 7 Oficinas del Servicio de Empleo:** ubicado en la calle Bravo Murillo, 2
- 8 Oficinas del Servicio de Transportes y del Consorcio de Viviendas:** ubicado en la calle Profesor Agustín Millares Carló, nº10
- 9 Oficinas Operarios Instalaciones:** ubicado en la calle Pérez Galdós, 51
- 10 Oficinas de Micro/Comunicaciones:** ubicado en la calle Pérez Galdós, 53
- 11 Aparcamiento aéreo de la calle Pérez Galdós:** ubicado en la calle Pérez Galdós, 55
- 12 Oficinas de Sindicatos:** ubicado en la calle Bravo Murillo, 27
- 13 Oficinas del Servicio de Igualdad:** ubicado en la calle Buenos Aires, 46
- 14 Sección de Familia y Mujer:** ubicado en la calle Buenos Aires, 50
- 15 Dependencias de antiguo CPD:** ubicado en la calle Buenos Aires, 52
- 16 Archivo General y Almacén de Mantenimiento:** ubicado en la carretera del Centro, km 4 s/n (Secadero)
- 17 Oficinas del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico:** ubicado en la calle Bravo Murillo, 33, Sótano
- 18 Biblioteca Insular:** ubicado en la Plaza Hurtado de Mendoza, 3
- 19 Centro de Artes plásticas:** ubicado en la calle Colón, 8
- 20 Centro Gran Canaria Espacio Digital:** ubicado en la calle Cádiz, 34
- 21 Taller de Grabado:** ubicado en la Urb. Zurbarán
- 22 Almacén de Ediciones y Comunicaciones:** ubicado en la carretera del Centro, km 4 s/n (Secadero)
- 23 Centro de Acogida de Política Social:** ubicado en la calle Carvajal, 79
- 24 Casa de Acogida de la Mujer**

El listado del primer grupo de 24 edificios y centros de trabajo podrá verse sometido a modificaciones sin que, en ningún caso, el total de edificios de este grupo supere los 32 edificios por el mismo importe de adjudicación.

Con actuaciones limitadas, tal y como se especifica en el Pliego Técnico, también se incluyen los

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	2/67





B. OBJETO DEL CONTRATO

siguientes edificios:

- 25 Casa Museo Colón:** ubicado en la calle Colón nº 1, 35001 Las Palmas de G.C
- 26 Casa Museo Pérez Galdós:** ubicado en la calle Cano nº 2 y 6, 35002, Las Palmas de G.C.
- 27 Casa Museo León y Castillo:** ubicado en la calle León y Castillo 43-45, 35200, Telde
- 28 Casa Museo Tomás Morales:** ubicado en la plaza Tomás Morales s/n 35420 Moya
- 29 Casa Museo Antonio Padrón:** ubicado en la calle Capitán Quesada 3, 35460 Gáldar
- 30 Museo Cueva Pintada:** ubicado en la calle Audiencia nº 2, 35460 Gáldar
- 31 Servicio de Juventud e Igualdad:** ubicado en la plaza de la Constitución s/n (Edif. Vega)
- 32 Espacio Joven Telde:** ubicado en la calle Fernando Sagasetta, 48 (V Fase) (Jinámar)

- Limitación a la participación/adjudicación: No

4- CPV:

CPV Principal:

50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

CPVs complementarios:

50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.

5- Admisibilidad de variantes: ☐ SI ☒ NO

C. PRECIO DEL CONTRATO

1- Presupuesto de licitación (IGIC excluido) 1.124.094,00 €	IGIC (tipo 7 %) 78.686,58 €	Total 1.202.780,58 €
Costes directos 398.173,29 €	Costes indirectos (3 %) 33.722,82 €	Beneficio industrial (13 %) 146.132,22 €
Costes salariales: 546.065,67 €		
(presupuesto total con IGIC incluido, salvo prestaciones exentas de IGIC): UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.202.780,58€)		
2- Valor estimado: 2.248.188,00 € (sin IGIC)		
3- Sistema de determinación del precio: Precios unitarios		
4- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria: - Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato, estimando el inicio efectivo del contrato el 1 de octubre de 2022, serán: • Año 2022 Aplicación 01082/920/212000022 - Edificios y otras construcciones: 150.347,57 euros • Año 2023 Aplicación 01082/920/212000022 - Edificios y otras construcciones: 601.390,29 euros • Año 2024 Aplicación 01082/920/212000022 - Edificios y otras construcciones: 451.042,72 euros Anualidad 2022 Documentos contables nº A nº 12022000005506 Anualidad 2023 Documentos contables nº A-FUT nº 12022000005507		

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	3/67





Anualidad 2024 Documentos contables nº A-FUT nº 12022000005508
5- Revisión de precios: ☐ SI ☒ NO
6- Financiación con Fondos externos: ☐ SI ☒ NO
7- Forma de pago: La facturación del presente contrato se realizará de forma mensual (a mes vencido), en los 10 primeros días del periodo siguiente a la realización del servicio y conforme a las unidades ejecutadas. A la cantidad obtenida le serán de aplicación las posibles penalizaciones por incumplimientos que resulten de acuerdo al régimen de sanciones previsto. El informe mensual será imprescindible para la tramitación del pago de las certificaciones. Inversión del sujeto pasivo del IGIC: ☐ SI ☒ NO Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3: • Oficina Contable: LA0003950 GC-ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS • Órgano Gestor: LA0016835 GC-SERVICIO DE INSTALACIONES • Unidad Tramitadora: LA0016835 GC-SERVICIO DE INSTALACIONES
8- Abonos a cuenta: No proceden

D. PLAZO DEL CONTRATO
1- Duración total: DOS (2) AÑOS con posibilidad de prórroga 2 años más, renovable año tras año, computándose a partir del día siguiente al de la fecha de firma del acta de inicio.
2- Plazos parciales: ☐ SI ☒ NO
3- Prórroga: ☒ SI ☐ NO.
4- Plazo de garantía: No Procede al tratarse de un servicio de mantenimiento
5- Lugar de ejecución del contrato: La cláusula 17 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares enumera el listado de edificios y centros de trabajo, divididos en dos grupos, con indicación de la dirección en las que se encuentran ubicados.

E. GARANTIAS
Garantía definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA
De acuerdo con el art. 77 de la LCSP el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el vocabulario común de los contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) 2195/ de 2002, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el pliego: → Si el empresario acredita su solvencia económica y financiera, esta deberá acreditarse de acuerdo con el art. 87 de la LCSP por: ○ <u>Volumen anual de negocios</u>, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	4/67





F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de 843.070,50 € (1,5 x 562.047,00 €)**. En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS
Mantenimiento integral preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de la relación de edificios y centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria	843.070,50 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

→ El requisito mínimo de solvencia técnica o profesional a exigir en el presente expediente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior a 393.432,90 euros (0,7 X 562.047,00€)**:

CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS
Mantenimiento integral preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de la relación de edificios y centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria	393.432,90 €

El adjudicatario deberá adscribir una oficina de uso exclusivo destinada al presente contrato, teniendo esta, carácter de obligación esencial, de conformidad con lo previsto en el art. 76.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	5/67





G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La obligación de dicha oficina constituirá una condición proporcionada y relacionada con el objeto del contrato, dado que ésta deberá alojar las oficinas administrativas desde las que se gestione el servicio, almacenará el stock de materiales y herramientas de uso diario, servirá como entrada y salida del personal de mantenimiento, y contendrá todo lo necesario para atender las operaciones de mantenimiento más urgentes y graves en el menor tiempo posible.

HABILITACIÓN PROFESIONAL:

- **BAJA TENSIÓN**

- Será requisito obligatorio la **habilitación profesional** del adjudicatario con el certificado de Instalador de B.T., **categoría especialista**, con, al menos, la categoría **E1** (sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios), conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2 ITC-BT-03 Empresas Instaladoras en Baja Tensión, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- Será requisito obligatorio la **habilitación profesional** del adjudicatario con el certificado de Instalador/Mantenedor de instalaciones contra incendios.
- Copia de la declaración responsable presentada ante la Comunidad Autónoma como empresa mantenedora según los art. 14, 15 y 17 del RD 513/2017. Los equipos y sistemas de protección contra incendios para cuya instalación y mantenimiento el Adjudicatario deberá estar habilitado serán los siguientes:
 - Sistemas de detección y alarma de incendios
 - Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
 - Sistemas de hidrantes contra incendios
 - Sistemas de bocas de incendios equipadas
 - Sistemas de columna seca
 - Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada
 - Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos
 - Sistemas de señalización luminiscente
 - Extintores de incendio

* No será imprescindible estar habilitado como Instalador y Mantenedor de Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada, aunque se recomienda.

- **CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN**

- Será requisito obligatorio la **habilitación profesional** del adjudicatario con el certificado de Instalador/Mantenedor de instalaciones térmicas en edificios
- Habilitación de personal certificado conforme a lo dispuesto en el RD 795/2010 de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	6/67





G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: [X] Sí, Facultativa (SUSTITUTIVO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL):

Grupo P) Subgrupo 1. 3. y 5. Categoría 3,

Grupo P) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones.

Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

Subgrupo 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.

Subgrupo 5. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contraincendios.

Categoría 3, cuando la anualidad media sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Sobre Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

2. Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el ofertante, ajustada al anexo II PCAP.

3. Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España–, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	7/67





H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Sobre Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

1. Los licitadores deberán presentar los **documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.**
2. **En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica**, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

Sobre Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, acompañada del anexo III.

- En el Criterio objetivo nº1, la oferta económica indicará la partida alzada complementaria correspondiente a una única anualidad.
- El importe de dicha partida alzada no podrá ser negativo.
- En el Criterio objetivo nº 2 se indicarán las mediciones ofertadas para las dos mejoras objetivas.
- A todos los efectos se entenderá incluido en los precios ofertados todos los conceptos, incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	8/67





I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las doce horas (12:00 horas) del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

2.- Lugar de presentación de ofertas (sólo si es distinto que el previsto en la cláusula 13 del PCAP):

3.- Presentación electrónica de las ofertas: ☒ SI ☐ NO

Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

<https://sede.grancanaria.com/licitacion>

En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA-Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) "huella digital" que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido dentro del plazo de presentación de ofertas por la sede electrónica de Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>) rellenando el modelo específico para la remisión o subsanación de datos o documentos referidos a contratos públicos, o en su defecto un modelo de instancia general. En el caso de que tampoco sea posible la remisión por este medio electrónico, se podrá entregar dicho código en el Registro del Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, sito en calle Bravo Murillo nº 23, entreplanta, entrada por calle Pérez Galdós, C.P. 35002 Las Palmas de Gran Canaria.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado en soporte electrónico vía sede electrónica de Cabildo, teniendo en cuenta las limitaciones de tamaño y formatos de archivo de dicha sede. En el caso de que tampoco sea posible la remisión por este medio electrónico, podrá entregar dicho sobre en el Registro del Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, en la dirección indicada. En cualquiera de los casos, el sobre debe presentarse en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

Debido a limitaciones técnicas impuestas por plataformas de la Administración General del Estado (@firma para la validación de documentos firmados y firmas digitales y PLCSP), cada uno de los documentos electrónicos que incluya el licitador en los sobres no debe superar los 8Mb de tamaño.

J. COMITÉ DE EXPERTOS; MESA DE CONTRATACIÓN

1.- Comité de Expertos: ☒ NO

2.- Mesa de Contratación Permanente del Cabildo de Gran Canaria, con la composición indicada en la cláusula 19 del PCAP: ☒ SI

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	9/67



J. COMITÉ DE EXPERTOS; MESA DE CONTRATACIÓN

3.- Mesa de Contratación específica para este expediente: No opera

Presidencia/ Suplente:

Vocales (Titulares/Suplente):

Secretaría (Titular/Suplente):

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1- Criterios de adjudicación:

Los criterios elegidos para evaluar las ofertas de los licitadores del expediente **"MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO-LEGAL DE LAS INSTALACIONES DE LA RELACIÓN DE EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"**, incluyen los siguientes valores subjetivos y objetivos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTOS
JUICIOS DE VALOR	Plan de mantenimiento e inspección de las instalaciones; organización de medios materiales y humanos	10,00
	Adecuación de la solución planteada al conjunto de edificios y centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria	5,00
	Sistema de gestión documental y de inventario	5,00
	Gestión de incidencias y averías	5,00
	JUICIOS DE VALOR	25,00
AUTOMÁTICOS	Oferta Económica (Partida Alzada)	25,00
	Mejoras Objetivas	40,00
	Tiempos de Respuesta ofertados	10,00
	AUTOMÁTICOS	75,00
TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		100,00

Estos criterios se consideran adecuados y acordes a las especificaciones definidas en el art. 145 y 146 de la LCSP y vinculados todos ellos vinculados al objeto del contrato.

En relación con el procedimiento de licitación del contrato de servicios para el **"MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO-LEGAL DE LAS INSTALACIONES DE LA RELACIÓN DE EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"**, se establece que los criterios de valoración que se seguirán para la adjudicación





K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

del contrato, de hasta un máximo de 100 puntos, serán los siguientes:

Se diferenciará en la valoración de las ofertas entre:

1. Criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre nº 2):
 - a. Propuesta Técnica del Servicio (25 puntos).
2. Criterios automáticos (Sobre nº 3):
 - b. Oferta Económica (25 puntos)
 - c. Mejoras Objetivas (40 puntos)
 - d. Tiempos de respuesta ofertados (10 puntos)

1. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)

Se asignará a cada oferta hasta el máximo indicado, según la adecuación del programa y sistema de trabajo que se oferte para atender la ejecución del contrato.

Se valorarán los conceptos siguientes:

- Plan de mantenimiento e inspección de las instalaciones; organización de medios materiales y humanos.
- Adecuación de la solución planteada al conjunto de edificios y centros de trabajo del Cabildo
- Sistema de gestión documental y de inventario
- Gestión de incidencias y averías

El Servicio de Instalaciones incluirá en el pliego técnico la siguiente información:

1. Listado de edificios y centros de trabajo afectos al contrato.
2. Inventario no actualizado y no exclusivo de las instalaciones, y sus características principales.

Las Empresas licitadoras deberán aportar la siguiente documentación, convenientemente paginada:

1) Plan de mantenimiento e inspección de las instalaciones; organización de medios materiales y humanos (10 puntos).

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	11/67





K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Conforme a las directrices formuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador propondrá un plan de mantenimiento preventivo e inspección de las instalaciones y una organización de medios materiales y humanos (10 puntos):
 - Propuesta de Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspección de las instalaciones objeto del contrato, incluida periodicidad y medios asignados. A partir de este documento, y en caso de resultar adjudicataria, la empresa elaborará posteriormente, en función de los compromisos ofertados, los documentos de trabajo que, previa aprobación de la Administración, guiarán la planificación de las actuaciones durante el desarrollo del contrato.
 - Planificación y descripción de los trabajos teniendo en cuenta cada una de las acciones a realizar en el mantenimiento, mediante diagrama GANTT o ESPACIO-TIEMPO, especificando fechas, duraciones, mediciones realizadas y visitas a los diferentes centros.
 - Propuesta de mantenimiento correctivo de las instalaciones.
 - Programa de inspecciones obligatorias por OCAs.
 - Organigrama del servicio y organización de medios materiales y humanos.
 - Modelos de partes de trabajo, informes trimestrales, informes anuales e informes de seguimiento mensual adaptados al servicio
 - Medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de los cambios normativos de mantenimiento y técnicos, actuales y/o futuros que puedan darse.
 - Relación con el Cabildo de G.C

Se valorará la coherencia, calidad y grado de detalle del programa y sistema de trabajo propuestos. Se tendrán en cuenta aquellos indicadores cuyos valores de compromiso mejoren los establecidos en el Pliego. El incumplimiento de dichos compromisos llevará consigo las mismas consecuencias que las establecidas en el capítulo de Penalizaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa desarrollará la documentación justificativa que considere necesaria, recomendándose una extensión máxima aproximada de 20 páginas (por una cara), tamaño Din A4.

2) Propuesta de adecuación de la solución planteada al conjunto de inmuebles del Cabildo (5 puntos):

- Se realizará una descripción, tanto de los edificios y centros de trabajo afectos al contrato, como de las instalaciones objeto que incluyen (2,5 puntos). Se aportará también un programa de adecuación de actuaciones en las instalaciones para cada uno de los inmuebles objeto del contrato, en el que se proponga la metodología y medios, de manera que interfiera lo menos posible con los usuarios de los edificios (2,5 puntos).

Se valorará el grado de coherencia, concreción, contraste y credibilidad del enfoque de las

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	12/67





K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

propuestas. La empresa desarrollará la documentación justificativa que considere necesaria, recomendándose una extensión máxima aproximada de 15 páginas (por una cara), tamaño Din A4.

3) Sistema de gestión documental y de inventario (5 puntos):

- Se explicará la gestión documental prevista para el servicio, así como la propuesta de accesibilidad de la información por parte del Cabildo de Gran Canaria (5 puntos). Dicho planteamiento deberá incluir:
 - Descripción completa y detallada de la propuesta del control del servicio mediante un sistema de base de datos para una gestión eficiente del mantenimiento (*Onedrive, Filemaker, etc.*)
 - Integración de la planificación en la gestión del mantenimiento, trabajos, inventarios, gestión de órdenes, presupuestos etc.
 - Tratamiento de la información y volcado y almacenamiento de los partes de trabajo y de las actuaciones diarias. Metodología de carga de los partes de trabajo.
 - Gestión de inventario: alarmas, reposición de stocks, plazos de pedido y reposición.

Se valorará el grado de coherencia, concreción, contraste y credibilidad del enfoque, así como el compromiso en concepto de plazos de puesta en marcha y disponibilidad. Al igual que en el caso anterior, se recomienda que la información de este apartado no supere las 10 páginas (por una cara), tamaño Din A4.

4) Gestión de incidencias y averías (5 puntos):

- Se presentará un procedimiento específico de gestión de incidencias y de gestión de las averías, que recoja como mínimo:
 - Diagrama de flujo de procesos / subprocesos / operaciones
 - Descripción de cada proceso / subproceso / operación
 - Recursos empleados en cada proceso / subproceso / operación, incluidos técnicos que el ofertante propone aportar para garantizar la prestación del servicio
 - Organización de los avisos de averías y de los tiempos de respuesta y tiempos de reparación de las averías.
 - Comunicación y coordinación con el Cabildo de G.C.

Se realizará una descripción de los recursos ofertados que aseguren su disponibilidad para la realización del mantenimiento correctivo de acuerdo con los tiempos comprometidos.

Se valorará la calidad, coherencia, claridad, precisión y grado de detalle de la propuesta. La empresa desarrollará la documentación justificativa que considere necesaria, recomendándose una

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	13/67





K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

extensión máxima aproximada de 5 páginas (por una cara), tamaño Din A4.

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (75 PUNTOS)

2.1. Oferta económica (partida alzada) (25 puntos):

La proposición económica vendrá ajustada al modelo del Anexo I de este PCAP. La empresa licitadora sólo podrá presentar una proposición. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la interesada de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

Los licitadores definirán el precio de cada una de las partidas definidas en el Anexo III del PCAP. El importe total no podrá superar la cantidad definida del importe del contrato anual (IGIC excluido).

Para obtener el valor de esta Partida Alzada Anual, que deberá ser siempre mayor que 0, el licitador deberá ofertar un precio para cada una de las unidades del Anexo III, pudiendo ser cada uno de ellos superiores o inferiores al precio de partida, de manera que la hoja de cálculo realizará el cálculo final de la PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR.

Las ofertas económicas que no contengan todos los precios unitarios no serán consideradas como válidas.

La partida alzada de la oferta será, por tanto, igual a:

IMPORTE TOTAL ANUAL DEL CONTRATO SIN IGIC (562.047,00€) – IMPORTE OFERTADO ANUAL POR EL LICITADOR SIN IGIC (suma de todos los conceptos para una anualidad).

Las necesidades del contrato podrán variar en función de las necesidades de la Corporación Insular.

La Partida Alzada igual o inferior a 0,00 €, implicará 0 puntos en este criterio.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	14/67



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de puntuación del resto de ofertas será el siguiente:

$$PO_i = \text{MaxP} * \sqrt[6]{\frac{(PAO_i)}{(PAMO)}}$$

Donde:

PO_i = Puntuación de la oferta a valorar

MaxP = 25

O_i = Oferta a valorar

PAO_i = Partida alzada la oferta a valorar

PAMO = Mayor partida alzada ofertada entre los licitadores.

*Se valorarán las cantidades propuestas sin IGIC.

2.2. Mejoras objetivas (40 puntos):

Para la mejora del nivel de servicio de las instalaciones los licitadores podrán ofertar mediciones iguales o inferiores a las mediciones máximas que vienen recogidas en las unidades contempladas en el cuadro siguiente, sin coste alguno para la administración. Esta medición se entenderá sobre cada anualidad, por lo que la mejora ofertada se repetirá, en su caso, en el año de prórroga sobre el porcentaje de tiempo prorrogado.

MEJORAS OBJETIVAS:		Mejor medición posible	Puntuación máxima posible
Hora	Equipo compuesto por dos oficiales de 1ª y vehículo furgón de apoyo (diferentes especialidades: electricidad, contraincendios, clima o fontanería)	300	28
Número	Oficiales de 1ª ofertados, en lugar de los oficiales de 2ª de los equipos a tiempo completo de la partida 1.5.	2	12

En dichas mejoras ofertadas estará incluido cualquier otro coste asociado a su desarrollo y cumplimiento.

La puntuación de las mejoras ofertadas se otorgará de la siguiente forma:

- **P2.1i (Equipo compuesto por dos oficiales de 1ª y vehículo furgón de apoyo, diferentes especialidades: electricidad, contraincendios, clima o fontanería):**



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se asignará la puntuación máxima al licitador que oferte la medición máxima posible. El resto de los licitadores obtendrá una puntuación proporcional obtenida al interpolar linealmente entre 0 puntos para una medición nula y la medición máxima posible, 300 horas de equipo, según la fórmula:

$$P2.1i = \text{Puntuación máxima posible (28)} * \frac{\text{Nº horas de equipo ofertadas por el licitador}}{\text{Medición máxima posible (300 horas)}}$$

Donde:

P2i = Puntuación obtenida por la oferta i

- **P2.2i (Oficiales de 1ª ofertados, en sustitución de los oficiales de 2ª exigidos en los equipos a tiempo completo de la partida 1.5):**

Se asignará a cada licitador la puntuación según la siguiente tabla:

Nº de oficiales de 1ª ofertados, en sustitución de los oficiales de 2ª exigidos en los equipos a tiempo completo de la partida 1.5.	Puntos
2	12,0
1	6,0
0	0,0

Nota: Los oficiales de 1ª ofertados en esta mejora se abonarán como oficiales de 2ª según la partida 1.5, lo cual no será impedimento para que el adjudicatario deba pagar a sus trabajadores los salarios conforme a sus convenios colectivos del sector, en este caso, de 1ª categoría.

2.3. Tiempos de respuesta ofertados (10 puntos):

Se asignará a cada licitador la puntuación en función de los tiempos de respuesta ofertados a los avisos de avería, según la siguiente tabla:

Tiempos de respuesta ofertados	Puntos
Presencia física en el lugar de la avería antes de 25 minutos, si el aviso se produce durante la jornada laboral, de lunes a viernes no festivos, en horario de 8:00 a 16:00, y de 50 minutos si el aviso se produce en el resto del año.	10,0
Presencia física en el lugar de la avería antes de 40 minutos, si el aviso se produce durante la jornada laboral, de lunes a viernes no festivos, en horario de 8:00 a 16:00, y de 80 minutos si el aviso se produce en el resto del año.	5,0



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
	Presencia física en el lugar de la avería antes de 1 hora, si el aviso se produce durante la jornada laboral, de lunes a viernes no festivos, en horario de 8:00 a 16:00, y de 2 horas si el aviso se produce en el resto del año.	0,0
Puntuación Global de los Criterios de Valoración $PT_i = PJV_i + P1_i + P2.1_i + P2.2_i + P2.3_i$ Donde: PT_i = Puntuación Global obtenida por la Oferta i PJV_i = Puntuación de Criterios de Juicios de Valor obtenida por la oferta i $P1_i$ = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio "Oferta económica. PARTIDA ALZADA" $P2.1_i$ = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio de Mejoras Objetivas: equipo compuesto por dos oficiales de 1ª y vehículo furgón de apoyo (diferentes especialidades: electricidad, contraincendios, clima o fontanería). Máximo 28 puntos. $P2.2_i$ = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio de Mejoras Objetivas: número de oficiales de 1ª ofertados, en lugar de oficiales de 2ª de los equipos a tiempo completo de la partida 1.5. Máximo 12 puntos. $P2.3_i$ = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio de Tiempos de Respuesta ofertados. Máximo 10 puntos. 2º) La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio. 3º) A los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes les será de aplicación la fórmula establecida en el apartado correspondiente. Para el resto de los criterios el método de valoración será el que se recoge en el apartado correspondiente. 2- Criterios de desempate: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: - Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. - El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a		

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	17/67



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				
desempate.				
3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:				
Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:				
1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, la partida alzada sea superior al 25%. En nuestro caso, cuando la partida alzada sea superior a 140.511,75€.				
Para el resto de los casos, entendiendo los porcentajes inferiores referidos al presupuesto base licitación, siendo esos mismos porcentajes superiores a la partida alzada:				
	Magnitud de Referencia			
	Presupuesto base de licitación	Respecto de la otra oferta	Media Aritmética de las ofertas presentadas	
1 licitador	Inferior en más de un 25 %			
2 licitadores		Inferior en más de 20 %		
3 licitadores	En todo caso baja superior a 25 %		Inferior en más de 10 %	Se excluye del cómputo la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 % a la media
4 o más licitadores			Inferior en más de 10 %	a) Si existen ofertas superiores a la media en más de un 10 %, se calcula nuevamente excluyéndolas
				b) Una vez excluidas (apartado a) si el número es inferior a 3, la nueva media se calcula sobre las 3 ofertas de menor cuantía
4- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:				
50% de la puntuación de los criterios sometidos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo (12,5 puntos sobre un máximo de 25 puntos).				





L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los puntos habilitados mediante un sistema de gestión de residuos autorizado.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas, deberán cumplir estas condiciones especiales de ejecución, que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales.

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

El mantenimiento integral preventivo, correctivo y técnico legal de las instalaciones de la relación de edificios y centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria tendrá las siguientes penalidades específicas:

ACCIÓN	CUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Tiempo mínimo de trabajo establecido según pliego, de técnico, delineante, encargado y operarios. La justificación de las horas de operarios se detallará en los partes de trabajo. La justificación de las horas de técnico, encargado y delineante se detallará mensualmente en la propuesta de trabajos realizados para su certificación.	No	3% del importe total de la certificación mensual por el incumplimiento de los tiempos mínimos solicitados en el Pliego, además del pago únicamente de los días efectivos de trabajo.
A partir de la firma del acta de inicio, la empresa adjudicataria tendrá 6 meses para realizar un informe inicial del estado de las instalaciones, que incluirá inventario, anomalías y valoración de las actuaciones necesarias.	No	5% del importe total de la certificación mensual por cada mes en el que no se haya presentado el informe inicial del estado de las instalaciones, a partir del séptimo mes desde la firma del acta de inicio.
A partir de la firma del acta de inicio, la empresa adjudicataria tendrá 6 meses para presentar un Plan de Mantenimiento Programado.	No	5% del importe total de la certificación mensual por cada mes en el que no se haya presentado el Plan de Mantenimiento Programado, a partir del séptimo mes desde la firma del acta de inicio.
A partir de la firma del acta de inicio, la empresa adjudicataria tendrá 6 meses para elaborar y colocar esquemas de las instalaciones en todos los armarios de los cuadros eléctricos.	No	5% del importe total de la certificación mensual si dichos esquemas no estuvieran a partir del séptimo mes desde la firma del acta de inicio.
A partir de la firma del acta de inicio, la empresa adjudicataria tendrá 12 meses para realizar una puesta a punto y funcionamiento de todas las instalaciones.	No	5% del importe total de la certificación mensual por cada instalación que no estuviera a pleno funcionamiento, hasta que ésta se pusiera en servicio, si ello se atribuyera a falta de diligencia por parte del Adjudicatario, a partir del mes 13 desde la firma del acta de inicio.
A partir de la firma del acta de inicio, la empresa adjudicataria tendrá 6 meses para realizar un informe con el listado de mediciones de	No	5% del importe total de la certificación mensual por cada mes en el que no se haya presentado el informe con el listado

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	19/67





**CONSEJERIA DE GOBIERNO DE
HACIENDA Y PRESIDENCIA
Servicio de Contratación
01.1.4.**

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS		
intensidades y tensiones de cada uno de los cuadros eléctricos.		de mediciones de intensidades y tensiones de cada uno de los cuadros eléctricos, a partir del séptimo mes desde la firma del acta de inicio.
Presentación de informe anual de gestión.	No	3% del importe total de la certificación mensual por cada mes transcurrido en el que no se haya presentado el Informe anual de gestión del año anterior, a partir del 1 de abril de cada año.
Oficina con, al menos, 150 metros cuadrados, con las condiciones establecidas y a disposición del contrato.	No	No abono de la partida 2.1. En caso de incumplimiento, se le penalizará con un 5% del importe total de cada certificación mensual a partir del mes 4 desde la firma del contrato.
4 vehículos, con los requisitos establecidos en el PPT.	No	No abono de los vehículos correspondientes según las partidas 2.2 y 2.3. en la citada mensualidad.
Relación de herramientas y equipos de medición establecidos con carácter mínimo en el Pliego Técnico a disposición de los trabajadores.	No	1% del importe total de la certificación mensual a partir del séptimo mes desde la firma del acta de inicio, en caso de no contar con la relación de herramientas y equipos de medición establecidos en el Pliego Técnico.
Presencia en el Centro de Trabajo antes de 1 hora (o el tiempo menor comprometido por la empresa en su oferta) en horario de trabajo, o 2 horas en el resto del año (o el tiempo menor comprometido por la empresa en su oferta), a partir del aviso o comunicación de la avería.	No	5% del importe total de la certificación mensual del mes en que se produzca el incumplimiento.
Entrega mensual, en formato digital, de la información relativa a los trabajos realizados en el último mes para su certificación.	No	5% del importe total de la certificación correspondiente, si ésta no se entregara antes del día 8 del siguiente mes.
OCA obligatorias en los inmuebles del Cabildo.	No	5% del importe total de la certificación de dicho mes si hubiera instalaciones sin OCA obligatoria en vigor, a partir del séptimo mes desde la firma del acta de inicio.
Cambios continuos de personal que contravengan el apartado 10.1 del presente pliego. El tiempo mínimo continuado que un trabajador de la empresa adjudicataria debe operar será de 3 meses consecutivos, salvo enfermedad o baja voluntaria.	No	5% del importe total de la certificación mensual por cada operario que no cumpla la anterior condición, aplicada en el mes donde se produzca la infracción.
Categoría de los oficiales según pliego y oferta.	No	No abono de la partida en caso de categoría de oficial inferior a la correspondiente. En el caso de incumplimiento de las categorías de oficiales en la mejora 2.1i., se penalizará con un 1% del total de la certificación del mes en que se produzca dicho incumplimiento. En el caso de incumplimiento de la mejora 2.2i, no se abonará.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	20/67





N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

No procede

Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan

O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Según lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

P. SUBROGACIÓN

Según lo establecido en el art. 130 de la LCSP y el convenio vigente de siderometalurgia de la provincia de Las Palmas

Q. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

R. RECURSO ESPECIAL

☒ SI ☐ NO

S. PROTECCIÓN DE DATOS

Cesión de datos de carácter personal (indicar lo que proceda):

☒ La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte del Cabildo al contratista.

- ☐ La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte del Cabildo al contratista. La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente: (INDICAR)
- ☐ Obligación del contratista de aportar un certificado de cumplimiento en materia de protección de datos
- ☐ Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	21/67





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATOS DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO
ABIERTO – ABIERTO SIMPLIFICADO – ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO**

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA=	Página	22/67





Tabla de contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS
CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE
CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE
CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL
CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES
CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS
CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	23/67





CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS
CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
CLÁUSULA 26.- PENALIDADES
CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORES, SOCIALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.
CLÁUSULA 31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO III: MODELO DE OFERTA (Tabla Excel a rellenar)

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	24/67





**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUPER SIMPLIFICADO**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante Cuadro de Características -.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.4 del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	25/67





Presupuesto de licitación.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.

Para determinar el presupuesto de licitación han sido tenidos en cuenta los costes laborales de los convenios sectoriales de aplicación.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, la Corporación contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

3. Revisión de precios.

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 – 105 LCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	26/67





**CONSEJERIA DE GOBIERNO DE
HACIENDA Y PRESIDENCIA
Servicio de Contratación
01.1.4.**

resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario). En caso de no figurar plazo en dicho apartado D) comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Corporación.

5. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA==	Fecha	28/09/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA= =	Página	27/67	



ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, la LBRL, el acuerdo de delegación del Consejo de Gobierno Insular respectivo, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el Reglamento Orgánico de la misma, será **el señalado en el apartado A.2) del Cuadro de Características.**

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene la naturaleza jurídica indicada en el apartado B. 6) del Cuadro de Características.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	28/67





delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE nº 846/2009, de 1 de septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de septiembre.

6. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en su ejecución podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado S) del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://cabildo.grancanaria.com/acceso-a-los-expedientes-de-contratacion-del-cabildo-de-gran-canaria>

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

8. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	29/67





La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado O del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Cabildo no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. El en apartado O del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA=	Página	30/67





empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L del Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.

6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

9. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el apartado Q) del Cuadro de Características.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	31/67





1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de servicios.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA=	Página	32/67





Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3º) Las proposiciones se presentarán en el Registro Desconcentrado nº 11 del Servicio de Contratación, sito en el Edificio Casa Palacio de la calle Bravo Murillo nº23 (entrada C/ Pérez Galdós) Entreplanta, CP 35002 Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9:00 a 12:00, de lunes a viernes.

Si se permitiera la presentación electrónica de las ofertas se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado I) del Cuadro de Características.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro del Servicio de Contratación, cuyo fax es el 928 217036. También podrá anunciarse por correo electrónico al email señalado en el apartado A.4 del Cuadro de Características, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	33/67





licitación. No obstante, lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. De conformidad con el artículo 159.4 c) LCSP, en el procedimiento abierto simplificado las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

4º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I del Cuadro de Características.

13. ACLARACIONES

Los interesados podrán solicitar al email que figura en el apartado A.4) del Cuadro de Características aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratación del Cabildo de Gran Canaria.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

A) CONTENIDO COMUN DE LOS SOBRES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO):

A1) SOBRE QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integre. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	34/67





compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

7. Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al anexo II PCAP.
8. Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España–, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.
10. La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características.

A2) SOBRE EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS):

11. Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.
12. En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.
13. Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

A3) SOBRE EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	35/67





- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.

B) CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B1) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO ARMONIZADA

Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS (1 y 2)** e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo:

- SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Documentación exigida:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

14. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	36/67





SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

15. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS (1, 2 y 3)** e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo:

- SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.
- SOBRE Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Documentación exigida:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

16. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS).

17. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) anterior.

SOBRE Nº 3: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

18. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

B2) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP).

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE** identificado en su exterior con la denominación del contrato y rotulado del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN.

19. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.
20. Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** rotulados del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA=	Página	37/67





SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

21. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

SOBRE Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

22. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

B3) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP).

Contendrá UN SOBRE con los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN:

23. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.
24. Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

15. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	38/67





documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

17. COMITÉ DE EXPERTOS.

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2. a) de la LCSP proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado J1) del Cuadro de Características.

18. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado J2) del Cuadro de Características.

2º) La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las 9:00 horas a.m. En caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

Excepcionalmente se podrán celebrar reuniones en otras fechas, previo anuncio de convocatoria en el perfil del contratante, respetándose en todo caso las normas de convocatoria y constitución de la mesa, y los plazos mínimos exigidos para lo mismo.

3º) La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre nº 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	39/67





**CONSEJERIA DE GOBIERNO DE
HACIENDA Y PRESIDENCIA
Servicio de Contratación
01.1.4.**

4º) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

5º) Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre nº 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

6º) En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incurso en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

7º) La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	40/67





19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad–, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	41/67





b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la canaria -específico para contratar con la Administración- e Insular del Cabildo de Gran Canaria y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC y, en el caso de los contratos con precios provisionales a

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	42/67





que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2º) Adjudicación

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la Resolución de Adjudicación o, en su caso, Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez Adjudicado el contrato, será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la titular de la Consejería competente del Servicio de procedencia del Expediente -por delegación del Consejo de Gobierno-, por el o la Titular del Órgano de Apoyo y por el o la Contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	43/67





pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE, con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- A)** En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta, se levantará por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

- B)** En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

- C)** En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	44/67





En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4º) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

21. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Cabildo.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si este fuera obligatorio de conformidad con lo reflejado en el apartado R) del Cuadro de Características.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Cabildo acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Cabildo o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	45/67





- El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en periodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

23. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el apartado D) del cuadro de Características. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	46/67





2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Corporación a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que la Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

25. PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Cabildo, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Cabildo descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	47/67





2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	48/67





- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Cabildo, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Cabildo.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	49/67





- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 25.2 de este pliego, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.

- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el Apartado M del Cuadro de Características.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

b) El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato, por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	50/67





2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

27. FORMA DE PAGO

1º) El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del servicio.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El órgano administrativo responsable de las competencias en materia de contabilidad pública en el Cabildo de Gran Canaria es el Órgano de Contabilidad y Presupuestos.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

a) Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FAcE (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Cabildo de Gran Canaria hasta que el Cabildo no tenga establecido un punto general de entrada de facturas electrónicas propio.

En FAcE se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria, en el apartado de Economía y Hacienda.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

b) Factura en papel

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	51/67





Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en los que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria o en sus Registros Desconcentrados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

En todo caso, el licitador deberá anexar junto a cada factura, un certificado negativo por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la factura se presente, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El licitador que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que el órgano gestor del expediente de contratación procederá a la devolución de la factura, no siendo éste responsable de las consecuencias que para el licitador puedan derivarse.

Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato, se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

2º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 LCSP.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en la presente cláusula que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales.

Asimismo, en el apartado L) del Cuadro de Características podrán contemplarse otras condiciones especiales de ejecución.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	52/67





El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

1) Obligaciones relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

2) Obligaciones relativas al **convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.**

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	53/67





6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
7. Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la **obligación de subrogarse** como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
8. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

29. OBLIGACIONES LABORES, SOCIALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

a) Obligaciones laborales y sociales.

25. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	54/67





- laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Cabildo.
26. Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Cabildo, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Cabildo responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
27. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Cabildo, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
28. El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
29. El Cabildo podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Cabildo, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	55/67





- contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
30. La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
31. Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
32. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
33. Asimismo el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.
34. **SUBROGACIÓN:** En el caso de que, por determinarlo una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se indicará en el apartado P) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se proporcionan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que este Cabildo se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	56/67





El incumplimiento de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de conformidad con el artículo 130 LCSP, dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Asimismo, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

b) Obligaciones en materia de medio ambiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

c) Protección de datos

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	57/67





De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Cabildo de Gran Canaria (en adelante, el responsable).

El responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Cabildo de Gran Canaria considere oportunos, en especial a través de la página web de la Corporación, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Cabildo de Gran Canaria, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	58/67





- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Cabildo de Gran Canaria le facilite debiendo poner en conocimiento del Cabildo de Gran Canaria cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Cabildo de Gran Canaria deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Cabildo de Gran Canaria.
- b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición del Cabildo de Gran Canaria de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Cabildo de Gran Canaria o de otro auditor autorizado por éste.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar al Cabildo de Gran Canaria en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación al Cabildo de Gran Canaria, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) A elección del Cabildo de Gran Canaria, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	59/67





- Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
- Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

d) Propiedad intelectual o industrial

La denominación Cabildo de Gran Canaria y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular Cabildo de Gran Canaria. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva del Cabildo de Gran Canaria, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por el Cabildo de Gran Canaria en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará al Cabildo de Gran Canaria de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	60/67





Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución.

30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del Cabildo de Gran Canaria tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al del Cabildo de Gran Canaria.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al del Cabildo de Gran Canaria todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Cabildo de Gran Canaria, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	61/67





ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS

D/Doña....., vecino/a de, con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento abierto -con varios criterios de adjudicación- para adjudicar la ejecución del servicio denominado Expediente **2128/2021 "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO LEGAL DE LAS INSTALACIONES DE LA RELACIÓN DE EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"**, y, aceptando íntegramente su contenido, así como el del correspondiente pliego, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se comprometo a realizar el citado contrato por un presupuesto total **DE DOS ANUALIDADES de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.202.780,58 €)**, desglosado de la siguiente forma: Importe del contrato: **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.124.094,00 €)** y con un IGIC aplicable máximo del 7% de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (78.686,58 €)**.

IMPORTE DEL CONTRATO: 1.124.094,00 euros.

IGIC: 78.686,58 euros.

CRITERIO OBJETIVO Nº 1: El licitador se compromete a ejecutar el citado contrato de acuerdo con la **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA** que se acompaña en el Anexo IV, en la que el importe de la **PARTIDA ALZADA COMPLEMENTARIA** correspondiente a una **única anualidad** del contrato asciende a la cantidad de Euros (.....€)

CRITERIO OBJETIVO Nº 2 (MEJORAS OBJETIVAS): El licitador se compromete, además, a ejecutar como mejoras anuales las siguientes mediciones:

		Medición ofertada
Nº de horas (máximo 300)	Equipo compuesto por dos oficiales de 1ª y vehículo furgón de apoyo, (diferentes especialidades: electricidad, contraincendios, clima o fontanería):	
Número (máximo 2)	Oficiales de 1ª ofertados, en sustitución de los oficiales de 2ª exigidos en los equipos a tiempo completo de la partida 1.5.	

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	62/67





CRITERIO OBJETIVO Nº 3 (TIEMPOS DE RESPUESTA OFERTADOS): El licitador se compromete, además, a los siguientes tiempos de respuesta:

Tiempos de respuesta ofertados	MARCAR CON UNA "X" (una única casilla)
Presencia física en el lugar de la avería antes de 25 minutos, si el aviso se produce durante la jornada laboral, de lunes a viernes no festivos, en horario de 8:00 a 16:00, y de 50 minutos si el aviso se produce en el resto del año.	
Presencia física en el lugar de la avería antes de 40 minutos, si el aviso se produce durante la jornada laboral, de lunes a viernes no festivos, en horario de 8:00 a 16:00, y de 80 minutos si el aviso se produce en el resto del año.	
Presencia física en el lugar de la avería antes de 1 hora, si el aviso se produce durante la jornada laboral, de lunes a viernes no festivos, en horario de 8:00 a 16:00, y de 2 horas si el aviso se produce en el resto del año.	

NOTA: En éste modelo los datos deben ser concretos, dejando su justificación para la documentación que se aneja en el mismo sobre, por lo que la presentación de oferta de criterios objetivos no debe superar el contenido de este folio. En caso de no cumplirse con lo dispuesto en el modelo la oferta quedará desestimada.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA=	Página	63/67





ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de servicios denominado **XP 2128/2021 "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO LEGAL DE LAS INSTALACIONES DE LA RELACIÓN DE EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"**, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	64/67





**CONSEJERIA DE GOBIERNO DE
HACIENDA Y PRESIDENCIA**
Servicio de Contratación
01.1.4.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA=	Página	65/67





ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA ELECTRÓNICA DE DATOS EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para I del contrato denominado ".....", declara lo siguiente:

AUTORIZA AL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA A LA CONSULTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO:

(Marcar la documentación cuya consulta se autoriza)

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Canaria

Y, para que conste y surta efectos en relación con el procedimiento de contratación pública denominado, firmo el presente documento.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. Así como el artículo 77.1 d) del RDL 8/2015 General de la Seguridad Social.

Fecha y Firma electrónica del declarante

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiACRA=	Página	66/67





ANEXO IV: MODELO DE OFERTA (Tabla Excel a rellenar)

Código Seguro De Verificación	9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA==	Fecha	28/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Microinform., Comunic., Instalac.		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9Tf9rrFE11ueZk/SEiaCRA=	Página	67/67

